

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	EME PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.
Arrendataria	CRISTHIAN DAVID FERNANDEZ VÉLEZ
Radicado	05001 40 03 028 2023 01362 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite solicitud.

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN PARA LA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO presentada por la señora **Dra. DIANA CECILIA DOMINGUEZ ARCILA**, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se requiere a la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la solicitud, dé respuesta a lo siguiente:

1). En el acuerdo conciliatorio se pactó el pago de dos cuotas equivalente al total del saldo adeudado por cánones de arrendamiento hasta ese momento, al igual que el pago de los cánones que se sigan causando.

Igualmente se acordó que *“en el evento de incumplir cualquiera de los pagos de las cuotas enunciada en el numeral primero y segundo de este acuerdo, se procederá a la restitución del inmueble el último día hábil del mes siguiente al incumplimiento a las 11:00 AM”*

Al respecto, el apoderado de la parte arrendadora informó que el arrendatario “se comprometió a restituir el inmueble el día 31 de julio...”, lo cual no coincide con el acuerdo conciliatorio.

Por lo tanto, deberá precisar de qué manera ocurrió el incumplimiento de la parte arrendataria, según el acuerdo de pago establecido en la conciliación: cual cuota o cuotas fueron incumplidas, y la forma en que calculó el termino para efectos de la restitución, según la cláusula quinto del acuerdo.

2). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará las versiones originales de los documentos escaneados a la solicitud en poder de quién se encuentran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b81ad2191f108a0244544fb226d1e11e92e95fb226eedbbd600065094e31d56**

Documento generado en 18/10/2023 08:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>